



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0002679 DE 2014

11 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Javier Zuluaga Zuluaga, en representación legal de la sociedad GRUPO PREVIMOTOS S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 743503-16 del 16 de Julio de 2008 y NIT 900229669-6, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20143210485712 del 25 de Agosto de 2014, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, identificado con el número de matrícula mercantil 83409-2 del 08 de Octubre de 2013, ubicado en la Carrera 15 No 11 - 80 de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca;

Que el Ministerio de Transporte mediante oficio No 20144200315201 del 28 de Agosto de 2014, requirió al peticionario para que allegara los documentos faltantes conforme la normatividad vigente;

Que el representante legal de la sociedad GRUPO PREVIMOTOS S.A.S., aportó mediante oficios radicados 20143210502672 del 01 de Septiembre de 2014, los documentos solicitados por este Ministerio;

Que la sociedad GRUPO PREVIMOTOS S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 15 No 11 - 80 de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.;

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que según el Anexo de Certificado 10-OIN-069 de fecha 11 de Octubre de 2011, con fecha última de modificación el 14 de Julio de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas para el establecimiento de comercio PREVIMOTO CRA 15 es de doce (12) motocicletas por hora para 4T y 2T;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	GRUPO PREVIMOTOS S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	743503-16 DEL 16 DE JULIO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900229669-6
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	PREVIMOTO CRA 15
MATRÍCULA MERCANTIL:	883409-2 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2013
DIRECCIÓN:	CARRERA 15 NO 11 - 80
MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	DOCE (12) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente inscripción.

ARTÍCULO 4.- Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

0002679

11 SEP 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, como Centro de Diagnóstico Automotor"

integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad GRUPO PREVIMOTOS S.A.S., identificada con el NIT 900229669-6, ubicada en la Calle 25 No 5 - 32 de la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 SEP 2014

Dado en Bogotá, D. C., a

DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Juan C. Niño S. – Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y Transporte
Revisa: Ana P. Manga H. – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)



Ministrato

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 14.40 horas del día dieciséis (16) de septiembre de 2014, notifiqué personalmente al señor ODERIS DE JESUS BUSTAMANTE HENAO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.648.430, quien actúa como Representante Legal suplente de PREVIMOTO S. A. S., del contenido de la Resolución 2679 de septiembre 11 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado PREVIMOTO CRA 15, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C.

DIRECCION

CIUDAD

TELEFONO

FECHA

[Handwritten signature]
71.648.430
Cm-13 # 941-44.01-101
Bogotá
3148074005
Sept. 16/2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C.

[Handwritten signature]
6018074005